

AUTO No. EPA-AUTO-1587-2022 DE MIÉRCOLES (21) DE DICIEMBRE DE 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad SYNGENTA S.A. NIT No. 830074222-7 Y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA. En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto de Encargo No. 1709 del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro No. **EXT-AMC-22-0085816**, y formulario vital No. **1070083007422222001** el señor Cesar Buitrago Aparcio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.662 actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SYNGENTA S.A.** identificada con **NIT No. 830074222-7** con domicilio en Zona Industrial Mamonal Km 6, presentó ante el EPA-Cartagena, solicitud de evaluación del Permiso de Vertimientos.

El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos:

1. Solicitud de permiso de vertimiento
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
3. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal
4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad
5. Documento ambiental Plan de gestión de Riesgo y Evaluación Ambiental del vertimiento
6. Cotización de la PTARD
7. Memoria diseños hidráulicos de la PTARD
8. Formulario de Registro único tributario
9. Constancia de pago de evaluación
10. Cotización de Muestreo
11. Certificación Uso de Suelo
12. Certificado de libertad y tradición del inmueble
13. Documento con la calidad estimada del agua tratada a la salida del sistema para la nueva planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que el interesado del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales, comerciales o de servicios.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1587-2022 DE MIÉRCOLES (21) DE DICIEMBRE DE
2022**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de
Permiso de Vertimientos a la sociedad SYNGENTA S.A. NIT No. 830074222-7
Y se dictan otras disposiciones”**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo tanto se remitirá tanto la solicitud y la documentación aportada a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible -STDS, a efectos de evaluada y determinar su la procedencia de su aprobación o no, así como la identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, y en ocasión la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **SYNGENTA S.A.**, identificada con **NIT No. 830074222-7**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, e indicar que posteriormente se deben remitir los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente acreditado de la sociedad **SYNGENTA S.A.**, identificada con **NIT No. 830074222-7**, a través de la Oficina Asesora Jurídica, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y en consonancia la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia por ser de tramite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE
Directora General (E)

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA
Decreto de Encargo No. 1709 del 16 de diciembre de 2022

Vo Bo: Denise Moreno Sierra
Jefa Oficina Asesora Jurídica – EPA

Revisó: Daniela Pinedo
Abogada Asesora Externa – OAJ

Proyectó: Hernando A. Munera Cabrera
Abogado Asesor Externa OAJ

**# SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**